

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **171** -2018/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, **25 MAYO 2018**

VISTOS: La Resolución Gerencial Sub Regional N° 149-2018/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 16 de mayo de 2018, Informe N° 170-2018/GRP-401000-401400-401410 de fecha 23 de mayo de 2018, de la Sub Directora de la Unidad de Estudios y Proyectos solicita; del proveído; e, Informe N° 239-2018/GRP-401000-401100 de fecha 24 de mayo de 2018.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial Sub Regional N° 149-2018/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 16 de mayo de 2018, se resuelve: **“ARTICULO PRIMERO: APROBAR, el EXPEDIENTE TÉCNICO del PROYECTO: “MANTENIMIENTO AMBIENTE DE USO MÚLTIPLE Y ÁREAS COMPLEMENTARIAS DE LA GSRLCC – SULLANA - PIURA” – PRIMERA ETAPA, con un valor referencial ascendente a la suma de S/. 84,677.05 (OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE CON 05/100 NUEVOS SOLES), que desagregados corresponde a: S/. 0.00 Soles para elaboración de Expediente Técnico; S/. 79,677.49 Soles para ejecución y el monto de S/. 5,000.00 Soles para Supervisión, con precios vigentes al mes de abril de 2018, siendo la modalidad de ejecución de obra por ADMINISTRACIÓN DIRECTA, cuyo plazo de ejecución es de 30 (Treinta) días calendarios, (...)”;**

Que, mediante Informe N° 170-2018/GRP-401000-401400-401410 de fecha 23 de mayo de 2018, la Sub Directora de la Unidad de Estudios y Proyectos solicita al Director Sub Regional de Infraestructura un Fe de Erratas de la Resolución Gerencial Sub Regional N° 149-2018/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 16 de mayo de 2018, pues indica que existe un error material en la citada resolución en lo que respecta a la modalidad de ejecución, debiendo ser ésta por CONTRATA;

Que, mediante proveído de fecha 24 de mayo del presente, inserto en el Informe N° 170-2018/GRP-401000-401400-401410 el Director Sub Regional de Infraestructura solicita a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal se sirva acceder a lo solicitado por la Sub Directora de la Unidad de Estudios y Proyectos;

Que, sobre lo solicitado, cabe indicar que, el artículo 201 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, establece que: **210.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. 210.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original”;**

Que, consecuentemente; ha existido un error en el Artículo Primero de la Resolución Gerencial Sub Regional N° 149-2018/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 16 de mayo de 2018, debiendo el mismo ser corregido de oficio, conforme a lo establecido en el numeral 1 del artículo 201 del TUO de la Ley N° 27444; por lo que, resulta procedente efectuar la rectificación del error material antes señalado, máxime si no se altera lo sustancial del contenido ni el sentido de la decisión adoptada;

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **171** -2018/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana,

25 MAYO 2018

Estando a lo expuesto y con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal; División de Estudios, Dirección Sub Regional de Infraestructura de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del GOBIERNO REGIONAL PIURA.

En uso a las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y su modificatoria Ley N° 27902, Resolución Ejecutiva Regional N° 229-2016/GOB.REG.PIURA-GR de fecha 14 de Abril del 2016 ; y la Resolución Ejecutiva Regional N° 411-2006/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 29 de Mayo del 2006 que aprueba la Directiva N° 010-2006/GOB.REG.PIURA-GRPPAT-ODI Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las dependencias del GOBIERNO REGIONAL PIURA.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: RECTIFICAR DE OFICIO el error material incurrido en Artículo Primero de la Resolución Gerencial Sub Regional N° 149-2018/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 16 de mayo de 2018, como a continuación se indica:

Donde dice:

"ARTICULO PRIMERO: APROBAR, el EXPEDIENTE TÉCNICO del PROYECTO: "MANTENIMIENTO AMBIENTE DE USO MÚLTIPLE Y ÁREAS COMPLEMENTARIAS DE LA GSRLCC – SULLANA - PIURA" – PRIMERA ETAPA, con un valor referencial ascendente a la suma de S/. 84,677.05 (OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE CON 05/100 NUEVOS SOLES), que desagregados corresponde a: S/. 0.00 Soles para elaboración de Expediente Técnico; S/. 79,677.49 Soles para ejecución y el monto de S/. 5,000.00 Soles para Supervisión, con precios vigentes al mes de abril de 2018, siendo la modalidad de ejecución de obra por ADMINISTRACIÓN DIRECTA"

Debe decir:

"ARTICULO PRIMERO: APROBAR, el EXPEDIENTE TÉCNICO del PROYECTO: "MANTENIMIENTO AMBIENTE DE USO MÚLTIPLE Y ÁREAS COMPLEMENTARIAS DE LA GSRLCC – SULLANA - PIURA" – PRIMERA ETAPA, con un valor referencial ascendente a la suma de S/. 84,677.05 (OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE CON 05/100 NUEVOS SOLES), que desagregados corresponde a: S/. 0.00 Soles para elaboración de Expediente Técnico; S/. 79,677.49 Soles para ejecución y el monto de S/. 5,000.00 Soles para Supervisión, con precios vigentes al mes de abril de 2018, siendo la modalidad de ejecución de obra por CONTRATA"

ARTICULO TERCERO: DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura.

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB-REGIONAL N° 171 -2018/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana 25 MAYO 2018

ARTICULO CUARTO: HÁGASE, de conocimiento el contenido de la presente Resolución a la División de Estudios, División de Obras, Dirección Sub Regional de Infraestructura, Oficina de Contrataciones, Equipo de Abastecimiento, Asesoría Legal; así como a la Oficina de Tecnologías de la Información – OTI del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la Gerencia Sub Regional que corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"

ING. MSC. ROSARIO CHUMACERO CORDOVA
GERENTE SUB REGIONAL

